

Sesión N° 1.840

Celebrada el 2 de Agosto de 1961

Se abre la Sesión a las 14,30 horas.

Presidencia del señor Gallanes; asisten los Directores señores Benítez, Braun, Bulnes, Levine, Prieto, Toranzo, Vinagre y Yarus, el Gerente General señor Luis Marchena, el Gerente Secretario señor Elvira y el Fiscal señor Villarroel.

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 1.839, de fecha 26 de Julio de 1961, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas el 25 al 31 de Julio del año en curso, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Crédito	16°	660.615,92
Letras descontadas en Pago de Préstamos Warrants		56.097,40
Letras descontadas a la Cia. de Acero del Pacífico S.A.		60.906,28
Letras descontadas a/c Cia. de Consumidores de Gas de Itap.		12.000.-
Letras descontadas a/c Cia. de Acero del Pacífico S.A.		25.000.-
Préstamos Leyes 3896-5069 Warrants		452.263.-
Redesembolsos a Bancos accionistas, acuerdo 1833		519.900.-

Letras no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da lectura a la minuta N° 185, preparada por el Gerente General de la Institución, que dice lo siguiente:

Fueron enviadas a la Notaría y protestadas por falta de pago las siguientes letras descontadas en esta Central:

4-7-61 L/O a/c [redacted], (Santiago), descontada por [redacted]
 [redacted], por la suma de 16° 5.825.- vencida el 2 de

Acta

Operaciones

Julio de 1961.

10-7-61 L/D a/c [redacted] (Concepción), descontada a [redacted], avalada por [redacted], por la suma de \$° 1.250.-, vencida el 8 de Julio de 1961.

10-7-61 L/D a/c [redacted] (Concepción), descontada a [redacted], avalada por [redacted], por la suma de \$° 2.500.-, vencida el 8 de Julio de 1961.

Letras Descontadas en Lencucales.-

10-7-61 L/D a/c [redacted] (Concepción), descontada en nuestra Sucursal de Concepción a don [redacted], por la suma de \$° 3.000.-, vencida el 8 de Julio de 1961.

18-7-61 L/D a/c [redacted] (Concepción), descontada en nuestra Sucursal de Concepción a [redacted], por la suma de \$° 1.000.-, vencida el 17 de Julio de 1961.

24-7-61 L/D a/c [redacted] (Puerto Montt), descontada en nuestra Sucursal de Puerto Montt a [redacted], por la suma de \$° 1.500.-, vencida el 21 de Julio de 1961.

26-7-61 L/D a/c [redacted] (Puerto Montt), descontada en nuestra Sucursal de Puerto Montt a [redacted], por la suma de \$° 1.200.-, vencida el 24 de Julio de 1961.

26-7-61 L/D a/c [redacted] (Puerto Montt), descontada en nuestra Sucursal de Puerto Montt a [redacted], por la suma de \$° 1.500.-, vencida el 24 de Julio de 1961.

Operaciones con el Público,
Resueltas por el Comité

Con conformidad a lo dispuesto en el artículo 41, de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 565, celebrada el 2 de agosto en curso.

Redesembolsos

El Secretario da cuenta que al 31 de Julio de 1961 los "Redesembolsos" operados a las empresas bancarias en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión N° 1.833, eran los siguientes:

Banco Ind. Americano	\$	150.000.-
" Crédito e Inversiones		172.500.-
" de Chile		733.800.-
" de Concepción		49.000.-
" Osorno y La Unión		189.200.-
" Sur de Chile		18.000.-
" Nacional del Trabajo		75.800.-
	\$	<u>1.388.300.-</u>

Operaciones Ley N° 5.185

Se da cuenta que el monto de los documentos virados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba al 29 de Julio de 1961 a \$° 179.500.-

Superintendencia de Bancos

Operaciones de Cambio Libre

Circulares.- El Secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos Circular N° 616, de fecha 1° de agosto de 1961, relacionada con "Nuevo acuerdo del Banco Central sobre colocaciones deducibles del encaje".

El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 24 y 29 de julio de 1961, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre:

Compras

Saldo	US\$ 1.545.065,61	a/b° 1,049	b° 1.620.773,83
Bancos	727.444,08	1,049	763.088,85
Carios	186,48	1,049	195,63
Fijos	667,30	1,049	700.
Conversión	3.000.000,00	1,04117941	3.123.538,23
Conversión	3.250.000,00	1,042857495	3.389.286,86
Conversión	1.000.000,00	1,04123253	1.041.232,53
Conversión	1.750.000,00	1,0428706	1.825.023,55
Canje	32.000,00	1,049	33.568,00
	<u>US\$ 11.305.363,47</u>		<u>b° 11.797.407,48</u>

Ventas

Bancos C.	US\$ 3.106.000,00	a/b° 1,051	b° 3.264.406,00
Corredores	287.298,80	1,051	301.951,04
Conversión	4.939,31	1,049	5.181,34
Canje	23.604,51	1,049	24.761,13
Varios	1.066.329,69	1,051	1.120.607,40
	<u>US\$ 4.488.072,31</u>		<u>b° 4.716.906,91</u>

Compras

Conversión de L. a US\$	L 1.768.19,7	a/b° 2,929	b° 5.181,34
-------------------------	--------------	------------	-------------

Ventas

Conversión de Dm a US\$	Dm 19.897.587,50	b° 0,2620574185	b° 5.214.310,41
-------------------------	------------------	-----------------	-----------------

Ventas

Conversión de U.F.F. a US\$	U.F.F. 4.900.250.-	b° 0,212474753	b° 1.041.179,41
Conversión de U.F.F. a US\$	14.701.000.-	0,2124747539	3.123.591,35
	<u>U.F.F. 19.601.250.-</u>		<u>b° 4.164.770,76</u>

Conseguida el Secretario da cuenta de que los depósitos para importaciones al 28 de julio de 1961, eran los siguientes:

Saldo de depósitos en moneda corriente	b° 10.000.-
Retención para importaciones en dólares	<u>1.194.000.-</u>
	<u>1.204.000.-</u>

	ℓ° 1.204.000.°
Retención en US\$ ex obligaciones Tesorería General	4.000.°
Retención en Pesos	76.104.000.°
	ℓ° 77.312.000.°

Con relación con la semana anterior el total de depósitos disminuyó en ℓ° 1.037.000.°

El total de importaciones registradas pendientes de cobertura al 30 de junio del año en curso, alcanzaba a US\$ 162.794.000.°, sin incluir las diferidas.

El Gerente General da cuenta que al 1° de Agosto de 1961, la subrecompa de dólares americanos alcanzaba a US\$ 140.181.856,12 habiéndose emitido por este concepto la suma de ℓ° 146.381.328,18. Los depósitos en corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a US\$ 42.600.000.° incluyéndose en este monto US\$ 35.100.000.° constituidos a plazo. El total está formado por US\$ 10.400.000.° de propiedad de los bancos; US\$ 1.300.000.° del Fisco; US\$ 1.500.000.° recibidos para amparar importaciones y US\$ 3.800.000.° de otros compromisos, quedando en consecuencia, un saldo de libre disponibilidad de US\$ 25.300.000.°.

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 31 de julio de 1961 el total de estas últimas ascendían a ℓ° 252.182.000.° y la de billetes y monedas a ℓ° 177.392.000.°.

Con la misma fecha, prosigue, el total del crédito interno otorgado por el Banco Central y afecto al límite convenido con el Fondo Monetario Internacional, totalizaba ℓ° 348.407.000.° quedando en consecuencia un margen disponible de ℓ° 7.652.000.°.

Crédito para adquisición de vaquillas holandesas. - El Gerente General informa que la Corporación de Fomento de la Producción ha enviado una comunicación, con fecha 1° del actual, en la que solicita que se le otorgue la garantía del Banco Central para un crédito que contratará con el Gobierno de Holanda para la adquisición de vaquillas y toros finos en ese país.

Recuerda el señor Machuca que en una oportunidad anterior se sometió a la consideración del Directorio una solicitud similar, pero con modalidades diferentes.

Conseguida el Secretario da lectura a la carta a que ha hecho referencia el señor Gerente. Con ella se expresa que las importaciones del ganado se efectuarán directamente por los agricultores, previa calificación de cada solicitud y teniendo presente los requisitos establecidos en un reglamento ya preparado por el Ministerio de Agricultura y en el cual se determinan, entre otras, las condiciones mínimas de organización, galpones, empastadas, que se exigirá a cada postulante.

Manifiestan además que la Corporación de Fomento no efectuaría compras por su cuenta y que cada agricultor solicitante sería inspeccionado por ingenie-

Corporación de Fomento
de la Producción

ros agrónomos, teniéndose en cuenta también su situación económica y su capacidad de pago. Las vaquillas y los toros finos serían de las calidades y antecedentes lecheros que requirieran los diferentes interesados. El crédito sería hasta por un total de \$ 1.440.000., a 10 años plazo, con servicio en el 8º, 9º y 10º año, lo que permitiría, eventualmente, con las amortizaciones de los agricultores que pagarían en el plazo de 5 años, financieras nuevas importaciones.

El señor Vice Presidente expresa que la nueva proposición de la Corporación de Fomento de la Producción consulta las observaciones que formularon los señores Directores en la oportunidad en que se debatió la petición anterior.

Con efecto, como se recordará, no se estimó conveniente que se limitara la importación a vaquillas hijas o nietas de vacas de una producción de 4.000 kilos de leche por período de lactación. Ahora la calidad de los animales sería seleccionada por los agricultores o criadores, según sus necesidades y, además, las compras las efectuarían directamente éstos.

El señor Braun, a propósito de una pregunta que formulara el señor Paulsen, expresa que, efectivamente, se había considerado que el precio a que se adquirirían las vaquillas era excesivo pero ahora, al mejorar la calidad de ellas, permaneciendo sin alteración los gastos, éste no resultaría tan elevado. Estima el señor Director, además, que con la nueva reglamentación la importación será beneficiosa para el país y se cumplirá el objetivo de mejorar nuestra ganadería.

Hace notar por último que la facilidad de crédito se hará extensiva también para la compra de toros de categoría.

El señor Benítez pregunta si no se trata de una reconsideración en cuyo caso sería necesario cumplir con los requisitos que, para estos efectos, estipulan los estatutos del Banco.

El señor Vice Presidente le responde que no puede considerarse como tal por el hecho de que esta solicitud, en sus detalles es diferente a la anterior.

El Secretario agrega que en Acta de la Sección No. 1.834 del 21 de Junio ppdo., en que se debatió la primera solicitud de la Corporación de Fomento, se dejó constancia que quedaba abierta la discusión para considerar en el futuro esta materia si la importación, en vez de efectuarla la Corporación, la hacían directamente los interesados, vale decir, los compradores de las vaquillas y toros.

Con mérito de lo expuesto se acuerda otorgar la garantía del Banco Central de Chile al crédito hasta por el equivalente de \$ 1.440.000. a plazo de 10 años, que la Corporación de Fomento de la Producción contratará con el Gobierno de Holanda, para la importación de vaquillas y toros finos de ese país.

Para formalizar la operación cuyo servicio deberá efectuarse en el 8º, 9º y 10º año, el Banco Central girará letras a cargo de la Corporación y las endosará a favor de los Bancos holandeses que intervengan en la negociación. Las importaciones serán realizadas directamente por los agricultores o por terceros, para ellos nominativamente, y de acuerdo con las modalidades establecidas en la comunicación a que se dio lectura anteriormente.

Intereses y Comisiones Bancarias

El Gerente General recuerda que en la Sesión anterior quedó pendiente la resolución acerca de las normas que se impartirían a los Bancos respecto al cobro de comisiones y otros gastos en sus operaciones de crédito.

Este proyecto, que había sido redactado por la Superintendencia de Bancos, a sugerencia del señor Ministro de Hacienda, no fue estimado claro por los señores Directores, motivo por el cual se conversó nuevamente con el señor Miguel Ibáñez, quien aceptó la mayor parte de las observaciones que se habían formulado. Es así como al texto anterior se le han agregado dos párrafos en los que se establece que los Bancos podrán cobrar su comisión usual por la cobranza de letras u otros documentos a la orden que le hayan sido endosados en garantía de créditos. Se deja constancia, además, de que este acuerdo no modificaría el que se adoptó en Sesión N.º 1.688 de 21 de Julio de 1958, respecto al cobro de comisión en los negocios de importación y exportación.

El señor Yarus estima que no deben establecerse nuevos controles y restricciones a los bancos. Agrega que en el Directorio están representadas las tres instituciones bancarias más importantes del país, que seguramente serían las más afectadas por la medida. Sin embargo, son contrarios a la dictación de esta nueva norma, que perjudicaría principalmente a las empresas más pequeñas. Por lo demás, los clientes pueden escoger, para efectuar sus operaciones, aquellas que cobren menos por sus créditos. No es posible, tampoco, que con una medida coercitiva se reduzcan los ingresos de los Bancos, produciéndoles problemas con tal motivo.

El señor Bulnes considera que esta disposición no tendría objeto desde el momento que la Ley establece el máximo de interés y gastos que se pueden aplicar a las colocaciones bancarias. A su juicio no puede adoptarse normas que vayan más allá de lo que establece la Ley. Debe tenerse en cuenta también que la clientela bancaria ya ha sido favorecida con los diversos tipos de créditos especiales que se han creado, con deducción del encaje, que resultan a un costo relativamente bajo.

El Gerente General expresa que, en síntesis, la idea de la Superintendencia consiste en no permitir que a través de cobros adicionales se disfraze el verdadero tipo de interés que devenguen los créditos.

El señor Bulnes observa que parecería existir un excesivo rigor fiscalizador y le parece que sería más conveniente permitir que cada Banco, dentro del marco de la Ley, se manejara en la forma que determinan sus Directivas.

El señor Benítez señala que las críticas que formularon los señores Di-

rectores en la Sesión anterior han sido consideradas y por consiguiente no ve cual es el motivo de oposición a la dictación de estas normas, si las dificultades que previeron han sido salvadas. No le parece lógico que ahora se hagan nuevas objeciones, como la expresada por el señor Yarur, en el sentido de que los Bancos no aceptarían nuevos controles.

El señor Binaghi es de opinión de que la Superintendencia de Bancos, con las actuales disposiciones, está en condiciones de fiscalizar los diversos cobros, encuadrándolos dentro del máximo que fija la Ley y, por consiguiente, no se justificaría la dictación de nuevas normas.

El señor Bulnes hace notar que, por otra parte, si no se permite cargar al cliente los gastos por consultas de operaciones que deben efectuarse por cable o por teléfono, ningún Banco las hará en esa forma y, en consecuencia, será directamente perjudicado el solicitante.

El Gerente General, a propósito de esta observación, señala que ello también fue transmitido al Superintendente de Bancos quien manifestó que mantiene el criterio expresado en la Circular de 28 de Junio de 1960 en la que expresó que los Bancos no deberían recargar las liquidaciones de los créditos con costos de comunicaciones telefónicas o telegráficas de franqueros o comisiones de protesto o de otra índole, pues constituirían un arbitrio ilícito, utilizado en perjuicio de la clientela bancaria cuando con motivo de esos cobros se excede el interés máximo permitido por la Ley.

Por consiguiente, estimaba que servicios especiales como los llamados telefónicos deben cargarse separadamente a la cuenta del cliente.

El señor Bulnes señala que esa es sólo una opinión del Superintendente y que en el fondo el hecho de agregar el gasto a la liquidación o hacerlo separadamente es lo mismo.

El señor Orieto manifiesta que le parece digno de consideración el argumento dado por el señor Yarur en el sentido de que esta medida afectaría a los Bancos más chicos.

El Gerente General le responde que, en realidad, la objeción es más aparente que real porque, en ningún caso, las empresas pueden cobrar intereses o gastos que en conjunto representen una tasa superior al máximo legal que es de 19,05%.

El señor Vice-Presidente hace notar que se trataría de aclarar la forma en que deben efectuarse los cobros y que además se ha propuesto este Acuerdo para atender reclamos del público.

El señor Benítez coincide en que sería conveniente dictar esta disposición, desde el momento que se contribuiría a aclarar cual es el costo de los créditos.

Conseguida y en atención a que no existe acuerdo entre los señores Directores, el señor Vice-Presidente remite la indicación a votación.

Se votan por la afirmativa los señores Benítez y Prieto y por la negativa los señores Braun, Pulnes, Levine, Francoso, Dinagre y Jéniel.

Con consecuencia se rechaza la proposición formulada para dictar normas respecto al curso de intereses y comisiones.

Normas Sobre Encaje

El señor Pulnes se refiere al acuerdo adoptado en la Sesión anterior respecto a la modificación de las normas sobre encaje, señala que en el párrafo b) de la página 9 se establece que los Bancos estarán obligados a mantener en su cartera de descuentos una proporción de letras de producción no inferior a la que tenían al 25 de Agosto de 1960, con relación al total de las colocaciones ordinarias en moneda corriente y en moneda extranjera que tenían a esa fecha.

Hace presente el señor Director que al discutirse esta materia se dijo que la nueva reglamentación sería aplicable sólo a la moneda corriente. Por lo demás en el Decreto mismo no se hace ninguna mención a la moneda extranjera. Por consiguiente, le parece que la Superintendencia no ha interpretado bien la resolución del Directorio, agregando un nuevo requisito, que no se tuvo el propósito de imponer y que halla inoperante la resolución adoptada. Por estos motivos cree que sería conveniente que la Mesa hiciera una gestión personal ante el Superintendente para que corrigiera la Circular.

Después de un cambio de ideas se recomienda a la Mesa la gestión de explicar al señor Superintendente el espíritu del acuerdo y solicitarle que modifique, en el sentido indicado, la Circular n° 616, del 1° del actual.

Créditos al Fisco

A indicación del Gerente General y atendiendo a una petición formulada por la Tesorería General de la República se acuerda conceder una prórroga de 180 días a los créditos por US\$ 181.795.- y 6° 686.530,64 que se cursaron de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14.499 y que vencieron el 1° del actual, como asimismo ampliar en 180 días el plazo de vencimiento de una obligación por US\$ 937.500.- que fue aprobada en virtud de lo establecido en el artículo 91 de la Ley n° 13.305.

Reunión Económica de Punta del Este

A indicación de la Mesa y con el voto en contra del señor Benítez se resuelve entregar al señor Ministro de Hacienda y Presidente del Banco la suma de US\$ 6.000.- para cubrir los gastos de estada y de representación en Punta del Este, Montevideo, Uruguay, donde se dirigirá, presidiendo la delegación chilena, que concurrirá a la Reunión Económica que tendrá lugar en ese país en los próximos días.

El señor Figueroa rendirá, posteriormente, cuenta de sus gastos. Se levanta la Sesión a las 16 horas.

Benítez
Braun
Pulnes
Levine

Oleg
Idi G. Braun

Grieto
 breuesso
 Cinagre
 Janur

Tellanes
 Mackenna
 Haring



Almond *his name*

paginietto
 J. J. J. J.

—